

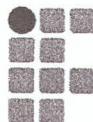


PROTOCOLO DE INTENCIones ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR LA  
GUAJIRA (COLOMBIA)  
Y EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FLUMINENSE (BRASIL).

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA (COLOMBIA), en adelante indistintamente denominada **INFOTEP**, representada por el Rector, señor **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar - La Guajira, quien obra en calidad de Rector y Representante legal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, nombrado para desempeñar el cargo mediante Acuerdo N° 011 de 22 de abril de 2022 expedido por el Consejo Directivo del INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 001 del 10 de Enero de 2014 y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, autorizado para celebrar contratos, por una parte; y por la otra parte, **El INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FLUMINENSE (BRASIL)**, Autarquía Federal vinculada al Ministerio de la Educación, inscrito en el CNPJ (MF) bajo el nº 10.779.511/0001-07, nombrado IFF, en este acto representado por el Rector señor **JEFFERSON MANHÃES DE AZEVEDO**, mayor de edad, residente en Brasil, quien obra en calidad de Rector y Representante legal del IFF, nombrado para desempeñar el cargo mediante Decreto Presidencial de 03 de abril de 2020, expedido por el Diario Oficial de Union en 06 de abril de 2020.

**EXPONEN:**

- I. Que **EL INFOTEP** de San Juan del Cesar – La Guajira, es un Establecimiento Público de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 1098 del 17 de marzo 1979 del Gobierno Nacional como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional y redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en la Ley 749 de 2002, Decreto 2216 de 6 de agosto de 2003, que tiene como objetivo la generación y socialización permanente del conocimiento en los campos de formación de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología en la transversalidad de los principios. Además de adoptar, de conformidad a la Constitución y la Ley 30 de 1992.
- II. Que el Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología Fluminense, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior - docencia, estudio e investigación.
- III. Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Protocolo de Intenciones.



**IV.** Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, en el desarrollo científico y cultural y del progreso de ambos países.

**VI.** Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo de Intenciones de Colaboración de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. Del objeto del Protocolo de Intenciones.**

El presente Protocolo de Intenciones tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Infotep San Juan del Cesar La Guajira y el Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología Fluminense para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**CLAUSULA SEGUNDA. De las áreas prioritarias de actuación.**

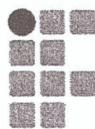
Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- b) Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas;
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este Protocolo de Intenciones.

**CLAUSULA TERCERA. Del desarrollo de los programas y acciones.**

El presente Protocolo de Intenciones no conlleva ninguna cualquiera transferencia de recursos financieros entre las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados **“Protocolos Específicos”** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente Protocolo de Intenciones, como anexos del mismo.



Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### **CLAUSULA CUARTA. Del Seguimiento del Protocolo de Intenciones.**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Protocolo de Intenciones, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo de este se celebren, cada parte designará formalmente un Coordinador, que represente a la respectiva Institución en este Protocolo de Intenciones.

Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
2. Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
3. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para que las partes resuelvan postular a pasantías recíprocas.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. De la duración del Protocolo de Intenciones.**

El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días a la fecha en que se quiera poner término al Protocolo de Intenciones.

En caso de terminación del presente Protocolo de Intenciones, si existiera algún Protocolo Específico vigente, celebrado al amparo del Protocolo de Intenciones, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **CLAUSULA SEXTA. De la titularidad y explotación de los resultados.**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Protocolo de Intenciones deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de ambas Instituciones, sin perjuicio de que



de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los Protocolos Específicos que se formalicen.

**CLAUSULA SEPTIMA. De las controversias e interpretaciones.**

Las partes manifiestan que el presente Protocolo de Intenciones es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo o de los Protocolos Específicos que se celebren a su amparo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los Coordinadores designados en la cláusula cuarta.

**CLAUSULA OCTAVA. De la colaboración entre los firmantes.**

Las partes suscriptores del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de ambas instituciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados bajo las firmas:

JEFFERSON  
MANHAES DE  
AZEVEDO:00  
62  
229457762

Assinado de forma  
digital por JEFFERSON  
MANHAES DE  
AZEVEDO:002294577  
Dados: 2023.04.19  
16:50:16 -03'00'

**JEFFERSON MANHÃES DE AZEVEDO  
RECTOR**

**INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA FLUMINENSE**



**LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA  
RECTOR**

**INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR LA  
GUAJIRA (COLOMBIA)**

FECHA: \_\_\_\_\_

FECHA: 19 de abril de 2023